

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 93-1-2-1-

2174

PABLO ORTIZ GARCIA,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Memorando No. SC.CC.93.236 de 3 de junio de 1993, el Director del Centro de Cómputo informa, que las siguientes compañías con domicilio en Quito, Santo Domingo de los Colorados, y Rumihumbi, han incumplido lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Compañías, durante 5 años consecutivos, encontrándose, en consecuencia, inmersas en la causal prevista en el Art. 40, numeral 9 de la Ley No. 31 Reformatoria a la Ley de Compañías:

EXP.No.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	CONSTITUCION NOT. CANTON	FECHA	INSCRIP. N°	REGIS. MERC. TOMO	CANTON	FECHA
15205.81	GONZALEZ PORTO EDITORES C. LTDA.	1	QUITO 29.10.81	1299	112	QUITO	28.12.81
16630.85	MATERIALES DE FRICCION MATER-FRIM C. LTDA.	1	QUITO 07.02.85	505	116	QUITO	18.04.85
15976.83	ZOINOR C. LTDA.	2	QUITO 05.10.83	139	15	QUITO	19.10.83
16130.84	INMOBILIARIA PA-LACIOS HIDALGO C. LTDA.	2	QUITO 18.11.83	10	115	QUITO	06.01.84
16432.84	PORTALES Y CRES-PO P y C C. LTDA.	2	QUITO 05.11.84	1235	115	QUITO	10.12.84
17757.87	ECUAORDENADORES C. LTDA.	5	QUITO 12.08.87	1258	118	QUITO	06.10.87
16591.85	QUIMICOS INSUMOS Y EQUIPOS QUI-MIEQUIPOS CIA. LTDA.	5	QUITO 10.06.85	1030	116	QUITO	19.08.85
16969.85	PRODUCCION Y DI-SERIO DE MUEBLES PRODUMUEBLES C. LTDA.	6	QUITO 28.10.85	1561	116	QUITO	04.12.85
16821.85	TELECTRO C. LTDA.	6	QUITO 12.08.85	1186	116	QUITO	20.09.85
16223.84	COMERCIAL LUCI-LA DE PAREDES LUDEPA C. LTDA.	11	QUITO 09.04.84	726	18	STO. DOM. COL.	23.05.84
16997.85	INVESTRONICA C. LTDA.	11	QUITO 15.10.85	1638	116	QUITO	18.12.85
16293.84	INDUSTRIALES TEXTILES INTX-PA C. LTDA.	11	QUITO 15.06.84	697	115	QUITO	18.07.84

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

- 2 -
MASIVA

EXP. N°.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	CONSTITUCION			INSCRIP. REGIS. MERC.			
		NOT.	CANTON	FECHA	N°	TOMO	CANTON	FECHA
16682.82	INMOBILIARIA CASA DEL SOL INCASOL C. LTDA.	12	QUITO	05.11.84	91	116	QUITO	22.01.85
16285.84	J.J. MONCAYO C. LTDA.	12	QUITO	15.05.84	706	115	QUITO	19.07.84
7161.77	APARTOTEL EL CACIQUE S.A.	12	QUITO	14.04.77	31	9	QUITO	13.06.77
14770.80	MACONI C. LTDA	13	QUITO	12.09.80	1053	111	QUITO	10.11.80
15203.81	SET INMOBILIA- RIA CIA. LTDA.	18	QUITO	26.08.81	1276	112	QUITO	18.12.81
16653.84	EDUARDO MERA C. LTDA.	19	QUITO	28.05.84	811	115	QUITO	16.08.84
16219.84	OPTILUZ C. LTDA.	20	QUITO	07.10.83	377	115	QUITO	18.04.84
16226.84	CREACIONES IN- DUSTRIALES LEUNG PARIS CIA. LTDA.	24	QUITO	09.04.84	446	115	QUITO	11.05.84
45676.86	CENTRO DE IN- VESTIGACIONES AGROPECUARIAS LA PONDEROSA S.A. CENTRI - AGRO.	24	QUITO	17.11.86	178	18	QUITO	09.12.86
15992.83	AUTOBRAS CIA. LTDA.	24	QUITO	31.08.83	1010	114	QUITO	06.10.83
16738.86	INVERFLORA C. LTDA.	25	QUITO	15.03.85	508	116	QUITO	18.04.85
15960.83	EL GRAN ALMA- CEN CIA. LTDA.	28	QUITO	11.01.83	572	114	QUITO	21.06.83
16939.85	CENTRO DE MER- CADEO COREANO ECUATORIANO CEMCOREC CIA. LTDA.	28	QUITO	13.05.85	1483	116	QUITO	18.11.85
17686.87	MINERA CORDI- LLERA REAL MIN- COREAL CIA. LTDA.	28	QUITO	04.06.87	94	19	QUITO	21.07.87
17756.87	ISRA ARAZG C. LTDA.	29	QUITO	04.09.87	1277	118	QUITO	03.10.87
16458.84	PIO CEVALLOS PICEVA CIA. LTDA.	RUMI - --- NARUI 09.09.84			23	RUMI - --- NARUI 04.12.84		

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación, de la Intendencia de Derecho Societario, mediante Memorando No. IDS.DL.93.1194 de 4 de noviembre de 1993, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las mencionadas compañías; y,

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

- 3 -
MASIVA

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-92513 de 13 de diciembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas a las compañías: "GONZALEZ PORTO EDITORES C. LTDA.; MATERIALES DE FRICCIÓN MATERFRIM C. LTDA.; ZOINOR C. LTDA.; INMOBILIARIA PALACIOS HIDALGO C. LTDA.; PORTALES Y CRESPO P y C C. LTDA.; ECUAORDENADORES C. LTDA.; QUÍMICOS INSUMOS Y EQUIPOS QUIMIEQUIPOS CIA. LTDA.; PRODUCCIÓN Y DISEÑO DE MUEBLES PRODIMUEBLES C. LTDA.; TELECTRO C. LTDA.; COMERCIAL LUCILA DE PAREDES LUDEPA C. LTDA.; INVESTRONICA C. LTDA.; INDUSTRIALES TEXTILES INTEXPA C. LTDA.; INMOBILIARIA CASA DEL SOL INCASOL C. LTDA.; J. J. NONCAYO C. LTDA.; APARTOTEL EL CACIQUE S.A.; MACONI C. LTDA.; SET INMOBILIARIA CIA. LTDA.; EDUARDO MERA C. LTDA.; OPTILUZ C. LTDA.; CREACIONES INDUSTRIALES LEUNG PARIS CIA. LTDA.; CENTRO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS LA PONDEROSA S.A. CENTRIAGRO; AUTOBRAS CIA. LTDA.; INVERFLORA C. LTDA.; EL GRAN ALMACEN CIA. LTDA.; CENTRO DE MERCADERO COREANO ECUATORIANO CENCOREC CIA. LTDA.; MINERA CORDILLERA REAL MINCOREAL CIA. LTDA.; ISRA ARAZG C. LTDA.; PIO CEVALLOS PICEVA CIA. LTDA., por hallarse inmersas en la causal prevista en el numeral 9 del Art. 4 de la Ley No. 31 Reformatoria a la de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución a los representantes legales de las compañías mencionadas en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de las mismas y disponer que éstas cumplan lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los representantes legales de las compañías, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente resolución, publiquen, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de las compañías, el texto íntegro de esta resolución.

Los socios o accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, los Registradores Mercantiles de los cantones Quito y Santo Domingo de los Colorados y de la Propiedad del cantón Rumihahui: a) inscriban esta resolución en los Registros a su cargo; y, b) pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías.

MASIVA

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que los representantes legales de las compañías, en el término de ocho días contado desde la ejecutoria de la resolución de disolución, publiquen, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de las compañías, el extracto de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades pasadas, las compañías se pongan en LIQUIDACION. Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al doctor Marcelo Muriel Córdoba, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías, se agreguen después de sus nombres las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR a los representantes legales, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3o., 4o., 5o. y 6o. de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

128 NOV 1993

PABLO ORTIZ GARCIA,

Res. Masiva